

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Doña María Felisa Alonso Antolín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 163/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arganda del Rey, a tres de octubre de dos mil siete.

Vistos por mi, Doña María Jesús López Chacón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Arganda del Rey y su Partido Judicial, en juicio oral y audiencia pública, los presentes autos de Juicio de Faltas número 163/2007 seguidos por una falta de amenazas, en el que ha intervenido como denunciante Don Julián Gutiérrez González y como denunciada Clara, he pronunciado la siguiente

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Clara, de la falta de amenazas que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primer instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación de sentencia en legal forma Doña Clara, cuyo último domicilio fue en la localidad de Arganda del Rey, calle Veleró, número 7, 3º 4ª y actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Arganda del Rey, 7 de febrero de 2008.—Doña María Felisa Alonso Antolín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey.—7.439.

ARGANDA DEL REY

María Felisa Alonso Antolín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 48/04 se ha dictado la siguiente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arganda del Rey, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por mi, Doña María Jesús López Chacón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Arganda del Rey y su Partido Judicial, en juicio oral y audiencia pública, los presentes autos de juicio de faltas número 48/2004 seguidos por una falta de amenazas, en el que ha intervenido como denunciante-denunciados don Antonio pozal Jiménez y Don Víctor Manuel Gómez Fernández, habiendo intervenido como parte el Ilustrísimo miembro del Ministerio Fiscal, he pronunciado la siguiente,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Don Antonio Pozal Jiménez y a Don Víctor Gómez Fernández, de la falta de amenazas que se les imputaba, con declaración de las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Don Víctor Manuel Gómez Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Arganda del Rey, 5 de febrero de 2008.—María Felisa Alonso Antolín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey.—7.444.

ARGANDA DEL REY

Doña María Felisa Alonso Antolín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas 274/2005, se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arganda del Rey, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por mi, Doña María Jesús López Chacón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Arganda del Rey y su Partido Judicial, en juicio oral y audiencia pública, los presentes autos de Juicio de Faltas número 274/2005 seguidos por una presunta falta contra los intereses generales, en el que ha intervenido como denunciante Doña Calin Mariana y como denunciados Don Miguel Ángel Martínez Martínez y Don Razuan E Petrus Labin, habiendo intervenido como parte el Ilustrísimo miembro del Ministerio Fiscal, he pronunciado la siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Don Miguel Ángel Martínez Martínez y don Razuan E Petrus Labin, de la falta contra los intereses generales que se les imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Carlin Mariana, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Arganda del Rey, 6 de febrero de 2008.—María Felisa Alonso Antolín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Arganda del Rey.—7.445.

ARGANDA DEL REY

Doña María Felisa Alonso Antolín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 296/2007 se ha dictado la siguiente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arganda del Rey, a 28 de noviembre de 2007.

Vistos por mi, doña María Jesús López Chacón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Arganda del Rey y su Partido Judicial, en juicio oral y audiencia pública, los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas número 296/2007 seguidos por una supuesta falta de hurto, en el que ha intervenido como denunciante doña Pilar Carrasco Ales como representante legal del establecimiento Carrefour y como denunciado don Ismael Zanjai González, habiendo intervenido como parte el Ilustrísimo miembro del Ministerio Fiscal, he pronunciado la siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Don Ismael Zanjai González, de la falta de hurto que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Ismael Zanjai González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Arganda del Rey, 7 de febrero de 2008.—Doña María Felisa Alonso Antolín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey.—7.446.

ARGANDA DEL REY

Doña María Felisa Alonso Antolín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 249/03 se ha dictado la siguiente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arganda del Rey, a doce de junio de dos mil tres.

Vistos por mi, Doña María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Arganda del Rey y su Partido Judicial, en juicio oral y audiencia pública, el presente juicio de faltas número 249/03 seguido por una supuesta falta de hurto en el que han intervenido como perjudicado Don Roberto Prieto Jiménez y como denunciado Don Raúl Cosmin Chereches, habiendo intervenido como parte el Ilustrísimo miembro del Ministerio Fiscal, he pronunciado la siguiente